

Santiago, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo en consideración lo razonado en los basamentos cuarto a décimo del fallo de casación que antecede, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de diecinueve de enero de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo bajo el Rol C-1342-2021 y, en su lugar, se resuelve que **se acoge** el incidente de marras, declarándose la exclusión del crédito universitario con garantía estatal, otorgado por Banco Itaú Corpbanca S.A. al deudor Jorge Luis Chávez Cisternas, del procedimiento concursal de liquidación voluntaria de bienes, sin costas.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción a cargo del Ministro Sr. Mauricio Silva C.

Rol N° 10.218-2022

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Mauricio Silva C., Sr. Juan Manuel Muñoz P. (S), Sra. Eliana Quezada M. (S), y los Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L., y Sr. Raúl Patricio Fuentes M.

No obstante, haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, no firma el ministro señor Silva, por ausencia y la ministra (S) señora Quezada, por haber terminado el periodo de suplencia.



En Santiago, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

